

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0115-2022-CPP

Paita, 28 de junio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202207124 de fecha 8 de junio de 2022, presentado por el Regidor Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo conceder licencias simultáneas a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

(...)

Artículo 25.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

(...)

2. por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales,

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

Que, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita, establece:

“(...)

Artículo 19° Licencia a los miembros del concejo

Los miembros podrán realizar licencia por escrito expresando causa, siempre que esta no contravenga el principio de intimidad y por un periodo no máximo de 30 días calendarios

(...);

Que, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala:

“(...)

Artículo 8°.- no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, salvo renuncien sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones:

(...)

3. los trabajadores y funcionarios de los Poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, la Resolución N° 918-2021-JNE, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, señala:

(...)

De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales

1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

1.15 En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.

(...);

Que, mediante el Expediente N° 202207124, de fecha 8 de junio de 2022, el Regidor Municipal Florencio De La Cruz Chumo Ipanaque, solicitó al Pleno del Concejo Municipal, se le otorgue licencia sin goce del cargo de Regidor Municipal que viene desempeñando en la actualidad ante el Concejo Municipal de Paita, por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del 02 de setiembre de 2022, al 02 de octubre 2022, con la finalidad de participar en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, sometida la solicitud de licencia antes indicada a consideración de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Paita, en la Sesión Ordinaria N° 12-2022, de fecha 28 de junio de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia solicitada por el Sr. Florencio De La Cruz Chumo Ipanaque del cargo de Regidor Municipal, por un periodo de treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022, por motivo de participar como candidato en las elecciones municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA



Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA



Juntos gobernamos mejor